

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la carretera de la presa de Entrepeñas a Alocén, término municipal de Alocén (Guadalajara).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la carretera de la presa de Entrepeñas a Alocén, término municipal de Alocén (Guadalajara).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública, y una vez recibido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaria, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Guadalajara de fecha respectivas 24 y 22 de agosto de 1968 y en el tablón de edictos de la Alcaldía de Alocén.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 25 de octubre de 1968.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—6.232-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1968, referente a las dotaciones de las cátedras que se citan de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar desdotada la cátedra de Zoología, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Segundo.—Pasar la dotación anterior a la cátedra de Zoología (Invertebrados no artrópodos), de la citada Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 6 de noviembre de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Fibracolor, S. A.», en Tordera (Barcelona), de ámbito local, e integrado en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado de la Obra Social de la Empresa.

Vicepresidente: Un miembro de la Junta Directiva de la Obra Social de «Fibracolor, S. A.», y que representará a los padres de los alumnos de la Escuela.

Vocales:

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tordera; el Cura párroco de Tordera; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: Un Vocal del Jurado de Empresa de «Fibracolor, S. A.».

Se añade el siguiente párrafo al artículo octavo: «Igualmente proporcionará a los Maestros vivienda o les abonará la indemnización reglamentaria.»

Cooperativa del Campo y Ganadería «La Invencible», en Valdepeñas (Ciudad Real), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Junta Rectora de la Cooperativa.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Consiliario de la Cooperativa; un Maestro nacional del Patronato y el Secretario de la Cooperativa.

«Jesús Sacerdote y Divino Maestro»—Obra Misionera de Jesús Sacerdote y Divino Maestro—, en la calle Fernández de los Ríos, número 78, de Madrid (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: El Obispo Secretario de la Comisión Episcopal de Enseñanza y el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director supremo de la Obra Misionera.

Vicepresidente: El Director y la Directora de las Ramas del Magisterio de la Obra Misionera.

Secretario: La Secretaria de la Rama Femenina del Magisterio de la Obra Misionera.

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Directores escolares del Patronato; un Maestro nacional del Patronato, por cada veinticinco, con un máximo de tres; un representante de la Asociación de Padres de los Alumnos de Escuelas del Patronato.

Asesor técnico: Un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria, designado por la Obra Misionera.

«Instituto Secular Alianza en Jesús por María», en la calle Cardenal Cisneros, número 55, de Madrid (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general del Instituto.

Vocales:

Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Directora escolar del Colegio «San Isidoro», de Sevilla; una Directora de Escuela Graduada del Patronato, una Maestra nacional del Patronato, por cada veinticinco, con un máximo de tres.

Secretaria: La Secretaria general del Instituto.

Se añade el párrafo siguiente al artículo noveno: «Igualmente proporcionará a las Maestras vivienda o les abonará la indemnización reglamentaria.»

«Administración del Salto de Salime», en Vistalegre del Salto de Salime, del término municipal de Grandas de Salime (Oviedo), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado del Salto de Salime.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Jefe de la Central Hidroeléctrica de Salime; el Cura párroco de Grandas de Salime, y la Maestra nacional del Patronato.

«Solvay y Cie.», en Lieres, del término municipal de Siero (Oviedo), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de las Minas de Lieres, de la Sociedad «Solvay y Cie.»

Vicepresidente: El Secretario de las citadas minas.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Médico de la Empresa; el Capellán de las minas o párroco de Lieres, en su defecto; dos padres de alumnos de las Escuelas del Patronato; el Director de la Agrupación del Patronato, y un Maestro nacional del Patronato.

«Fundación de Don Bernardo Alvarez Galán», en Raíces del término municipal de Castrillón (Oviedo), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma: